



Resolución Administrativa N° 107-2018-MINAGRI-PSI-OAF

Lima, 21 JUN. 2018

VISTO:

La (1) Carta N° 016-2018-SIDER SELVA SAC, (2) Memorando N° 2091-2018- MINAGRI-PSI-DIR, el (3) Informe N° 296-2018-MINAGRI-PSI-OAF-LOG de la Especialista de Logística, el (4) Informe N° 130-2018-MINAGRI-PSI/OAF/CONT del Contador, (5) Informe Legal N° 362-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia exclusiva del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28693, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

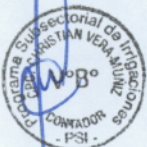
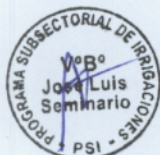
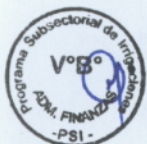
Que, el artículo 29° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado, parcial o total, se produce luego de verificarse: "a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; o, b) La efectiva prestación de los servicios contratados; o, c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP)";

Que, asimismo, el procedimiento del reconocimiento de deudas de ejercicios presupuestales fenecidos se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

Que, el artículo 3° del citado Reglamento define los créditos como: "(...) las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gasto autorizados en los Calendarios de Compromisos de el mismo ejercicio. (...)";

Que, los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovida por acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por lo que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, sobre el "tratamiento de los compromisos y devengados a la culminación del año fiscal", se encuentra regulado por el artículo 37° del Texto Único de la Ley N° 24811 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, norma que señala: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Oficina de Administración y Finanzas

REPÚBLICA DEL PERÚ



Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, en el presente caso, mediante el documento del visto (1), de fecha de fecha 19 de Marzo 2018, la empresa SIDER SELVA S.A.C. a través de su representante legal Willian A. Ballena Becerra, hace entrega en mesa de partes del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI la solicitud de pago por la contratación de bienes: Adquisición de cemento Portland Tipo I para la ejecución de la obra: " Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Lateral N° 22, Margen Izquierda Sisa, distrito de San Hilarión, provincia de Picota Región San Martín, por un monto de S/. 142.807.00 (Ciento cuarenta y dos mil ochocientos siete con 00/100 soles) en el marco de la ejecución del Contrato N° 141-2017-MINAGRI-PSI como resultado del procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2017-MINAGRI-PSI-2 SEGUNDA CONVOCATORIA;

Que, mediante el documento (2) del visto la Dirección de Infraestructura de Riego, en su condición de área usuaria hace llegar las cartas N° 038 y 039-2017-RESIDENTE DE OBRA/LATERAL 22/PSI-VSDP de fechas 27 de diciembre 2017, a través del cual, el residente de la obra, Ing. Viktor Shannon Dueñas Pysing, expresa conformidad a la prestación del servicio brindado por la empresa SIDER SELVA SAC identificada con RUC N° 20531435983 adjuntando las guías de remisión respectiva, con lo cual se dio cumplimiento con los alcances de la Cláusula Décima del Contrato que literalmente señala: "Para la conformidad de la prestación se deberá contar con un informe del Residente acompañado de las Guías de Remisión donde conste la cantidad de bienes recibidos. La conformidad la extenderá la Oficina de Gestión Zona Norte Trujillo, previo informe de conformidad del Ingeniero Residente de Obra con el V° B° del Supervisor de Obra";

Que, sobre el particular, la Especialista de Logística a través del documento (3) del visto señala que el presente caso constituye un adeudo generado en un ejercicio presupuestal anterior, con lo cual se configura la necesidad de proceder al reconocimiento de dicho crédito de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimiento Administrativo y Abono de Crédito Interno y Devengados a cargo del Estado, recomendando emitir la respectiva resolución autoritativa de pago;

Que, mediante Informe N° 130-2018-MINAGRI-PSI-OAF-CONT, el Jefe del Departamento de Contabilidad señala que el pago por el servicio antes descrito no pudo ser tramitado debido a que fue remitido al área de contabilidad cuando ya se había cerrado el periodo presupuestal 2017, puesto que

Que, mediante Informe Legal N° 362-2018-MINAGRI-PSI-OAJ Asesoría Legal concluye que se han cumplido con los requisitos establecidos en el "Reglamento del Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de crédito interno y devengados a cargo del Estado, así como la emisión de los informes establecidos en la normatividad sobre la materia, por lo que corresponde a la Oficina de Administración y Finanzas, en el marco de sus competencias determinar la procedencia del reconocimiento de crédito a favor de la empresa SIDER SELVA S.A.C representada por el señor Willian A. Ballena Becerra;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Oficina de Administración y Finanzas

REPÚBLICA DEL PERÚ



Que, por lo expuesto, al haberse cumplido con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 relativas al crédito devengado, es necesario emitir el acto administrativo que autorice el pago por el monto señalado en los considerandos precedentes;

Contando con el visado del área de Logística, Tesorería y Contabilidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER, vía crédito devengado, la obligación pendiente de pago a favor de la empresa SIDER SELVA S.A.C, identificada con RUC N° 20531435983, representada por el señor Willian A. Ballena Becerra identificado con DNI N° 01122766, ascendente a S/.142,807.00 (Ciento cuarenta y dos mil ochocientos siete con 00/100 soles), por la provisión de cemento Portland Tipo I para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Lateral N° 22, Margen Izquierda Sisa, distrito de San Hilarión, en el marco de la ejecución."

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR, el trámite de pago y cumplimiento de la presente resolución a las áreas de contabilidad y tesorería.

ARTICULO 3°.- PRECISAR, que el egreso que irroque el cumplimiento de la presente resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2018, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios – Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000306-2018.

ARTICULO 4°.- REMITIR, copia de la presente Resolución a las áreas de Logística, Tesorería, Contabilidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

LIC. RICARDO AUGUSTO OBERTI IZQUIERDO
JEFE DE LA OFICINA DE ADM. Y FINANZAS



El presente proyecto de ley tiene por objeto fomentar la agricultura y el riego en el territorio nacional, para lo cual se establecen diversas disposiciones.

El presente proyecto de ley fue aprobado en el seno del Consejo de Ministros.

En consecuencia,

ARTICULO 1.- El presente proyecto de ley tiene por objeto fomentar la agricultura y el riego en el territorio nacional, para lo cual se establecen diversas disposiciones.

ARTICULO 2.- El presente proyecto de ley tiene por objeto fomentar la agricultura y el riego en el territorio nacional, para lo cual se establecen diversas disposiciones.

ARTICULO 3.- El presente proyecto de ley tiene por objeto fomentar la agricultura y el riego en el territorio nacional, para lo cual se establecen diversas disposiciones.

ARTICULO 4.- El presente proyecto de ley tiene por objeto fomentar la agricultura y el riego en el territorio nacional, para lo cual se establecen diversas disposiciones.

En consecuencia,

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE AGRICULTURA Y RIEGO
LIC. RICARDO ALVARO GARCIA LOPEZ
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

